

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA FUNDACIÓN MUSEO JORGE OTEIZA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE ESTA FUNDACIÓN.**

En Pamplona, a de febrero de 2017

**INTERVIENEN**

De una parte, D. FERNANDO PÉREZ GÓMEZ, como Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del mismo, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, D. GREGORIO DIAZ EREÑO, como Director de la Fundación Museo Jorge Oteiza, actuando en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio,

**EXPONEN**

Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Pamplona don José Javier Urrutia Zabalza, el 21 de octubre de 1996, quedó constituida la Fundación Museo Jorge Oteiza, siendo, entre otros, su objeto y finalidad el ordenamiento de la secuencia histórica del trabajo del fundador y la ordenación, catalogación y clasificación material del mismo.

Con fecha 20 de agosto de 1998 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Navarra y la Fundación Museo Jorge Oteiza, al objeto de proceder a la contratación y ejecución de las obras de construcción del museo de nueva planta y la adecuación de la casa de Jorge Oteiza, como parte del museo. Tras la finalización de las obras, el museo fue inaugurado el día 8 de mayo de 2003, entrando inmediatamente en servicio.

El Gobierno de Navarra dentro de sus directrices de difusión cultural, asumió la construcción y puesta en marcha del museo como uno de sus más importantes objetivos, procediendo a realizar la inversión correspondiente a la compra de un edificio, cercano a la casa taller de Jorge Oteiza, donde se encuentran instaladas sus dependencias administrativas. También adquirió el edificio y los terrenos colindantes a la casa del artista para poder así construir el museo cuyo proyecto y ejecución han sido financiados en su totalidad por el Gobierno de Navarra. Posteriormente, el Gobierno de Navarra ha financiado también en su totalidad las obras de urbanización del museo y la rehabilitación de la casa-taller del escultor, así como su funcionamiento y actividad.

La entrada en funcionamiento de la Fundación hizo necesaria una nueva regulación entre ésta y la Administración Foral. Así, el 21 de noviembre de 2003 se suscribió un nuevo Convenio, vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, por el que se concedía a la Fundación Museo Jorge Oteiza una primera subvención para el funcionamiento del museo y para la terminación de la ejecución del proyecto museográfico.

Con fecha 5 de julio de 2004 se suscribió un nuevo Convenio, vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, por el que se concedía a la Fundación Museo Jorge Oteiza una subvención para el funcionamiento del museo, así como para determinadas inversiones entre las que se incluía el déficit de 2003 presentado por la Fundación. Además, la Fundación Museo Jorge Oteiza recibió, durante 2004, otras subvenciones para gastos no contemplados en el Convenio.

El 28 de enero de 2005 se suscribió un Convenio que reguló, mediante sucesivas prórrogas, la financiación de los gastos de funcionamiento y actividad de la Fundación hasta el ejercicio de 2012 inclusive.

El 8 de febrero de 2013, se firmó un Convenio que ha regulado, mediante la firma de los correspondientes anexos, la financiación de los gastos de funcionamiento y actividad de la Fundación hasta el 31 de diciembre de 2015.

El 23 de marzo de 2016, se firmó el Convenio que ha regulado la financiación de los gastos de funcionamiento y actividad de la Fundación durante 2016.

Los gastos de inversión se han financiado mediante convenios anuales independientes.

En consecuencia, procede la firma de un nuevo convenio.

Es intención del Gobierno de Navarra y de la Fundación Museo Jorge Oteiza mantener la relación existente en todo lo referente a los aspectos funcionales, programáticos y económicos de este museo. Se considera que el Museo Jorge Oteiza es un equipamiento de primer orden en el engranaje cultural de Navarra.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan un Convenio, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**Primera.-** Este convenio tiene por objeto el apoyo a la financiación de los gastos de funcionamiento y actividad de la Fundación Museo Jorge Oteiza en 2017, conforme a la solicitud de la Fundación cuya programación de actividades y presupuesto, se adjuntan a este Convenio como Anexos 1 y 2, respectivamente. Los gastos fijos de funcionamiento tendrán prioridad.

**Segunda.-** El Museo Jorge Oteiza es un museo monográfico, destinado a ofrecer un servicio público, tanto en sus áreas expositivas como en su centro de documentación, biblioteca y otros servicios. Sus funciones son la conservación, protección, catalogación, documentación, estudio, exposición y difusión de los bienes museísticos que integran su colección, así como de todas las áreas de trabajo que desarrolló Jorge Oteiza, todo ello conforme a las líneas establecidas por el autor en el acta de donación de su obra al pueblo de Navarra y los fines y objetivos que fijó para la Fundación encargada de instrumentalizar tal donación.

Para ello, llevará un registro en el que figuren inventariados los bienes recibidos en el museo. Este registro recogerá toda aquella información necesaria, de cada uno de los bienes, que permita identificar inequívocamente a cada uno de ellos.

El museo contará entre su personal con un técnico superior especializado en el contenido del museo y con conocimientos suficientes de museología.

**Tercera.-** La Fundación Museo Jorge Oteiza ofrecerá, al menos, los servicios siguientes:

- Apertura al público del museo de nueva planta y de la antigua vivienda de Jorge Oteiza, y del Centro de Documentación, con los siguientes horarios y tarifas:

Horario de invierno (1 de septiembre a 30 de junio): de jueves a viernes, de 10 a 15 horas; sábados, de 11 a 19 horas.; domingos y festivos, de 11 a 15 horas. Los martes y los miércoles, acceso mediante visitas previamente concertadas a las 11:00h y a las 13:00h, previamente concertada. Cerrado: los lunes, el 25 de diciembre y 1 de enero.

Horario de verano (1 de julio a 31 de agosto): de martes a sábados, de 11 a 19 horas. Domingos y festivos, de 11 a 15 horas. Cerrado: los lunes.

Tarifas: general, 4 euros. Reducciones, estudiantes, jubilados y mayores de 65 años, y menores de 12 años acompañados, 2 euros. El acceso es gratuito los viernes no festivos.

Cualquier modificación de estos aspectos (horario, tarifas, día de gratuidad) deberá contar con la aprobación previa y expresa del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

- El Centro de Documentación tendrá un horario estable, de al menos 20 horas semanales, durante al menos once meses al año.

Cualquier actuación tendente a disminuir el contenido de los servicios anteriormente descritos, por ejemplo mediante cesiones de obras, cierres temporales, etc., deberá ser autorizada por el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud con anterioridad a que la Fundación adquiriera compromisos que supongan la disminución de los servicios a prestar. La Fundación deberá respetar las condiciones que el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud le señale para la adquisición de dichos compromisos. El incumplimiento de esta obligación supondrá una disminución de la subvención que guardará proporción con el perjuicio causado al servicio que debe prestar el museo.

- Realizará un plan de actividades educativas y de difusión dirigidas a distintos sectores de público.
- Colaborará con el plan de exposiciones del Gobierno de Navarra, en particular del Museo de Navarra, cediendo temporalmente las obras y materiales necesarios para muestras expositivas.
- Se integrará en el Sistema de Museos de Navarra.

Además:

- Mantendrá las instalaciones en las debidas condiciones de conservación y limpieza.
- Deberá mantener permanentemente contratada una póliza de seguro por Todo Riesgo que cubra las contingencias de daños y pérdidas materiales causados en edificios, instalaciones, obras, colecciones y demás bienes y derechos susceptibles de aseguramiento que sean de su propiedad o se encuentren bajo su custodia, control o depósito, así como cualquier responsabilidad civil que pueda derivarse de su actividad.
- Permitirá el acceso a los investigadores, para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la conservación y seguridad de los fondos del museo.
- Permitirá el acceso al Museo del personal técnico de museos del Gobierno de Navarra.

**Cuarta.-** La Fundación Museo Jorge Oteiza deberá remitir al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud antes del 31 de enero de 2018, una memoria con las estadísticas y datos informativos sobre actividades, visitantes y prestación de servicios por parte del Centro correspondiente al período del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, a lo largo del año la Fundación enviará al Servicio de Museos las cifras de visitantes y usuarios de cada una de las actividades o servicios ofrecidos. Este envío se realizará a la finalización de cada trimestre y seguirá las recomendaciones que marque el Servicio de Museos.

La Fundación también informará con carácter inmediato al Servicio de Museos de cuantas actividades se programen fuera del programa adjunto a este convenio así como de las modificaciones o precisiones que se realicen en este programa.

Durante la vigencia de este convenio el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud podrá establecer criterios específicos para la aplicación de esta cláusula por parte de la Fundación.

**Quinta.-** La aportación económica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud para la finalidad expresada en la cláusula primera será de un máximo de 850.000 euros.

La cantidad que proceda abonar lo será con cargo a la partida A20003 A2310 4309 333102, "Fundación Museo Oteiza. Gastos de funcionamiento y actividad" de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2017.

La cantidad a financiar quedará, en todo caso, vinculada directa y exclusivamente al déficit de explotación (cuantificado éste como la diferencia entre gastos e ingresos de explotación, entendidos aquellos como los razonablemente necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad convenida en la cláusula primera), no pudiendo sufragar otro tipo de gastos. Tampoco serán financiables los gastos de amortización, en la medida en que reflejen la amortización de bienes que hayan sido total o parcialmente subvencionados.

Se tendrá en consideración también lo establecido en la cláusula de concurrencia de otras subvenciones.

**Sexta.-** En cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la Fundación deberá presentar telemáticamente, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigida al Servicio de Museos, la información que se relaciona a continuación, firmada por su representante legal:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.

- El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- Una copia de las últimas cuentas anuales.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de los anticipos de pago realizados.

**Séptima.-** El abono se realizará de la siguiente forma:

- hasta un 25%, como anticipo, siempre y cuando la Fundación lo solicite y justifique la necesidad de provisión de fondos de manera anticipada para el cumplimiento de los fines de la subvención.
- tres abonos, en los trimestres segundo, tercero y cuarto del año.

Es requisito imprescindible para percibir los abonos el presentar los gastos y sus justificantes bancarios de pago y los ingresos del período anterior, de acuerdo con el siguiente calendario:

- en abril, se presentarán los gastos pagados y los ingresos de los meses de enero, febrero y marzo.
- en julio, se justificarán los gastos pagados y los ingresos correspondientes a abril, mayo y junio.
- en octubre, se justificarán los gastos pagados y los ingresos de los meses de julio, agosto y septiembre.

A 31 de enero de 2018 deberán estar presentados los justificantes de los gastos pagados y los ingresos de los meses de octubre, noviembre y diciembre para realizar la liquidación.

Los justificantes deberán corresponder a 2017 y estar debidamente cumplimentados, según lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La justificación de los gastos se realizará mediante cuenta justificativa que incluirá declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y su correspondiente justificación. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La justificación de los pagos superiores a cien euros se realizará mediante los oportunos justificantes bancarios de pago. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto”.

**Octava.-** A efectos del cumplimiento del artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, los criterios de eficiencia y economía serán justificados mediante la presentación de la documentación acreditativa de haber realizado los procedimientos de adjudicación conforme a lo establecido por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

**Novena.-** En el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio, la Fundación deberá entregar al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud las cuentas anuales de 2017 debidamente auditadas.

A partir de la presentación de la documentación anterior, el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud procederá, en el plazo de dos meses, a la liquidación y cierre de la subvención y, en su caso, a la solicitud del reintegro que proceda.

El Departamento de Cultura, Deporte y Juventud podrá reclamar a la Fundación cuanta documentación complementaria considere necesaria para el ejercicio de un correcto control de las cantidades justificadas por dicha entidad.

**Décima.-** La Fundación Museo Jorge Oteiza se compromete a mantener un control económico-financiero de todas sus operaciones, en soporte informático siempre que sea posible y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General

de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

**Undécima.-** La Fundación trabajará para obtener ingresos de su propia actividad y de otras fuentes, siempre dentro del marco propio de sus fines fundacionales, de las normas deontológicas museísticas internacionalmente aceptadas y de la legalidad vigente.

Los ingresos que por cualquier título obtenga la Fundación, por encima de los ingresos previstos en su presupuesto, a excepción de aquellos específicamente destinados a financiar inversiones, incluidos los derivados de taquilla del Museo, disminuirán la aportación del Gobierno de Navarra prevista para gastos corrientes.

**Duodécima.-** La subvención que conceda el Gobierno de Navarra será compatible con cualquier otra que la Fundación Museo Jorge Oteiza pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras Administraciones Públicas, de otros Entes Públicos o privados o de particulares.

En el caso de que la Fundación obtenga, en 2017, varias subvenciones afectas a la actividad propia, si la suma de todas ellas superase el importe de la actividad que se subvenciona en dicho ejercicio, el exceso deberá ser reintegrado, en los términos y plazos que se determine, al Gobierno de Navarra.

Para mejor cumplimiento de esta cláusula, la Fundación comunicará, con carácter inmediato, al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención o aportación dineraria pública o privada.

**Decimotercera.-** Si del análisis de las Cuentas Anuales auditadas, el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud determina que ha habido un exceso de subvención, un uso indebido o incorrectamente justificado de los fondos recibidos, o cualquier otra conducta susceptible de ser encajada en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el presente convenio, la Fundación procederá a devolver la cantidad que se determine en los términos y plazos que se establezcan, previo el seguimiento del correspondiente expediente.

En el caso de que la causa del reintegro sea alguna de las contempladas en el artículo 35.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, al reintegro de la cantidad percibida se exigirá el interés de demora.

**Decimocuarta.-** En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Fundación mantendrá en la zona pública del acceso principal al museo, la leyenda, en castellano y en euskera, “La Fundación Museo Jorge Oteiza es una entidad financiada por el Gobierno de Navarra” a la que acompañará del logotipo oficial. El Departamento de Cultura, Deporte y Juventud deberá dar su conformidad previa a cualquier modificación del emplazamiento y del diseño.

Asimismo deberá hacer constar esta misma leyenda, junto con el logotipo oficial, en todos los catálogos, folletos, publicidad y cuantas otras formas de presentación del Centro o de difusión de su actividad se realicen.

Durante la vigencia de este convenio el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud podrá establecer criterios específicos para la aplicación de esta cláusula por parte de la Fundación.

**Decimoquinta.-** La Fundación Museo Jorge Oteiza impulsará, durante el año 2017, las medidas que estén a su alcance para incorporar el bilingüismo a la presentación de sus contenidos y en su oferta de actividades.

**Decimosexta.-** El presente convenio estará sujeto, en todo lo no previsto en él, a lo establecido con carácter general en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones del Gobierno de Navarra serán susceptibles de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

**Decimoséptima.-** El presente Convenio estará vigente desde el día siguiente al de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y día señalados al principio.

EN REPRESENTACIÓN DEL  
GOBIERNO DE NAVARRA

EN REPRESENTACIÓN DE LA  
FUNDACION MUSEO JORGE OTEIZA

Fernando Pérez Gómez

Gregorio Díaz Ereño